

presentar ante la Dirección General de Comercio Exterior, un estudio completo por clases, tipos y modelos del número de unidades efectivamente exportadas en el año precedente y de las cantidades de cada materia prima necesaria para su fabricación, a fin de que con base a dicho estudio y previa preceptiva propuesta de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, se fije, por la oportuna disposición los módulos contables para el siguiente período.

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

18288 ORDEN de 13 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Francisco Oller, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cola a base de poliuretano, y la exportación de cilindros y tapones.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Francisco Oller, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cola a base de poliuretano y la exportación de cilindros y tapones autorizado por Orden de 19 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Francisco Oller, Sociedad Anónima», con domicilio en Cassá de la Selva (Gerona), y número de identificación fiscal A-17003443, en el sentido de que en el apartado segundo, punto 1 (mercancías de importación), donde dice: «P. E. 35.06.14», deberá decir: «P. E. 39.01.71».

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 30 de abril de 1985 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 19 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

18289 ORDEN de 13 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Industrias el Gamo, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de acero, tubos y esbozos de culata de madera de haya, y la exportación de carabinas y pistolas de aire comprimido.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias el Gamo, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de acero, tubos y esbozos de culata de madera de haya, y la exportación de carabinas y pistolas de aire comprimido, autorizado por Orden de 7 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias el Gamo, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera de Santa Cruz de Calafell, kilómetro 10, Sant Boi de Llobregat (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08-112013, en el sentido de:

Fijar los nuevos módulos contables para el período 1 de julio de 1986 hasta el 30 de junio de 1987:

1. Por cada 100 carabinas exportadas, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios según el sistema a que se acojan los interesados, las cantidades de materias primas siguientes:

Mercancías de importación	Cantidad a importar	Subproductos - Porcentaje	Mermas - Porcentaje
Producto 1.1	67,4 Kgs.	29,3	1,4
Producto 1.2	34,7 Kgs.	16,6	0,9
Producto 1.3	33,3 Kgs.	36,5	0,8
Producto 2.1	34,9 Kgs.	11,4	0,5
Producto 2.2	13,23 Kgs.	35,8	1,6
Producto 3	100 unidades	-	-

2. Los módulos contables relativos al producto de exportación II (pistolas de aire comprimido) serán los mismos que los establecidos en la Orden del 7 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985).

Segundo.-Se mantienen los restantes extremos de la Orden de 7 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985), que ahora se modifican.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

18290 ORDEN de 14 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Sociedad Anónima Dabeers» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cianuro sódico 96 por 100 y amino etil-etanolamina, y la exportación de diversos productos químicos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sociedad Anónima Dabeers», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cianuro sódico 96 por 100 y amino etil-etanolamina, y la exportación de diversos productos químicos, autorizado por Orden de 12 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), prorrogada por Orden de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sociedad Anónima Dabeers», con domicilio en Adán y Eva, 41, Cerdanyola del Vallés (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08158040, en el sentido de variar distintos puntos de la Orden:

Apartado 3.º Producto de exportación:

Producto V: Donde dice: ««Dabeers Na₄ 44"»», debe decir: ««Dabeers Na₄ 40 por 100 L"»».

Producto VIII: Donde dice: ««Dabeers Na₂ Cu 40 por 100"»», debe decir: ««Dabeers Na₂ Cu 40 por 100"»».

Producto IX: Donde dice: ««(EDTA Na₃ 40 por 100), marca comercial "Dabeers Na₂ Cu"»», debe decir: ««(EDTA Na₂ Cu), marca comercial "Dabeers Na₂ Cu"»».

Producto X: Donde dice: ««Sal disódica del ácido hidrosietil"»», debe decir: ««Sal trisódica del ácido hidrosietil"»».

Producto XI: Donde dice: ««"Dabeers Fe₃ C"»», debe decir: ««"Dabeers Fe₃ C"»».

Apartado 4.º Efectos contables: Sustituir los productos de exportación de la Orden por los que a continuación se relacionan:

Producto I:

34 kilogramos de mercancía 1 (19,35 por 100).
34 kilogramos de mercancía 2 (18,45 por 100).

Producto II:

11,4 kilogramos de mercancía 1 (19,35 por 100).
11,4 kilogramos de mercancía 2 (18,45 por 100).

Producto X:

18,4 kilogramos de mercancía 1 (5 por 100).
11,8 kilogramos de mercancía 2 (5 por 100).

Producto XI:

41 kilogramos de mercancía 1 (7,5 por 100).
26,3 kilogramos de mercancía 2 (7,5 por 100).

Las mermas son las indicadas entre paréntesis a continuación de los efectos contables.

Segundo.-En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 5 de enero de 1985, para los productos I y II, y 24 de abril de 1984, para los productos X y XI, hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 12 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

18291 *ORDEN de 14 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Química Ibérica, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas, y la exportación del producto denominado comercialmente «OTA-480».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Química Ibérica, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas, y la exportación del producto denominado comercialmente «OTA-480», autorizado por Orden de 12 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 24), prorrogada por Orden de 23 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Química Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en plaza Marqués de Salamanca, 11, Madrid, y número de identificación fiscal A-28075851, en el sentido de dar nueva redacción a la mercancía 3 de importación, que quedará como sigue:

3. Propanotriol polioxipropileno, posición estadística 39.01.99.1.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden 12 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

18292 *ORDEN de 14 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Tyrolit Española, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de discos de tronzar y de desbastar.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Tyrolit Española, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de discos de tronzar y de desbastar,

autorizado por Orden de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Tyrolit Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Juan Güell, 94-96 (esquina a avenida Madrid, 136), Barcelona, y número de identificación fiscal A-08158370, en el sentido de dar nueva redacción a la mercancía 3 de importación, que queda como sigue:

Mercancía 3. Fluoruro de potasio y aluminio, posición estadística 38.19.99.9, con la siguiente composición:

Potasio del 29 al 31 por 100.
Aluminio del 18 al 20 por 100.
Fluorina del 44 al 50 por 100.

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 11 de agosto de 1985 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

18293 *ORDEN de 14 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Farmhispania, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas, y la exportación de diversos productos químicos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Farmhispania, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas, y la exportación de diversos productos químicos, autorizado por Orden de 30 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Farmhispania, Sociedad Anónima», con domicilio en Primero de Mayo, sin número, Montmeló del Vallés (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08257511, en el sentido de variar, en el apartado 4.º de la Orden de 30 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero de 1986) los módulos contables correspondientes al producto IV, ya que, donde dice:

«18 kilogramos de mercancía 6 (54 por 100)»,

debe decir:

«180 kilogramos de mercancía 6 (54 por 100)».

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 29 de abril de 1985 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 30 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.